



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVIII  
LEGISLATURA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE SALUD, EN  
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO No. LXVIII/EXLEY/0476/2026 II P. O.

# CONVOCA

A todas aquellas personas originarias o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que se  
hayan distinguido por su contribución eminente en el ámbito médico, a participar en el  
reconocimiento:

## “MEDALLA CHIHUAHUA AL MÉRITO MÉDICO 2026” BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

### PRIMERA. De las personas participantes.

Podrán participar todas aquellas personas chihuahuenses por nacimiento y aquellas que, sin haber nacido en la Entidad Federativa, residan actualmente en el Estado durante por lo menos cinco años previos al otorgamiento del reconocimiento; y cuenten con título profesional como Médico Cirujano y Partero o equivalente.

En caso de que alguna de las merecedoras del reconocimiento haya fallecido, podrá entregarse post mortem a través de su cónyuge, de sus hijos, hijas, o bien, del familiar más cercano.

Las personas que hayan sido acreedoras al reconocimiento en convocatorias anteriores, no podrán ser postuladas nuevamente, a excepción de que su participación, se realice en otra categoría distinta a la ya ganada.

### SEGUNDA. De las categorías.

Se otorgará el reconocimiento “Medalla Chihuahua al Mérito Médico”, en cada una de las siguientes categorías:

- I. Académica.
- II. Investigación.
- III. Labor Social.

### TERCERA. Del reconocimiento.

Consistirá en una medalla y un estímulo económico consistente en \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.), para cada una de las categorías, en la edición 2026.

Dicho estímulo se entregará anualmente y será actualizado, por lo menos en el porcentaje de incremento del índice inflacionario anual que registre el Banco de México.

### CUARTA. Del registro.

Las postulaciones con sus anexos se registrarán en el micrositio que se establezca para tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, dentro del plazo que señale la convocatoria correspondiente, lo anterior, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos indispensables para ser aceptadas:

- I. Cédula de inscripción, y aviso de privacidad, debidamente suscritos, acompañados de copia del acta de nacimiento.
- II. Carta de postulación, de extensión máxima de dos cuartillas, en la que deberá exponer de manera precisa, los argumentos y justificaciones que sustenten la postulación de la candidatura.
- III. Reseña curricular, en un máximo de tres cuartillas, en la que señale la formación académica, especialización, certificación y recertificación, si la hubiera, experiencia profesional, trayectoria y aportaciones en el ámbito médico.
- IV. Documentos probatorios en el área por la cual se postule, a saber:
  - a. Académica. Se deberá comprobar actividades en la difusión del conocimiento o cumplimiento de las funciones sustantivas de la docencia en el ámbito médico.
  - b. Investigación. Se deberá comprobar actividades en la difusión del conocimiento o investigación; publicaciones o investigaciones realizadas; y aportación científica a la disciplina.
  - c. Labor Social. Se deberá comprobar actividades en implementación de estrategias de prevención y atención.
- V. Certificado de residencia, emitido por la autoridad municipal correspondiente que acredite una temporalidad de por lo menos cinco años, solo en caso de no ser chihuahuense por nacimiento.

### QUINTA. Del Comité de Selección.

Estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona que presida la Comisión de Salud del H. Congreso del Estado, quien estará a cargo de la Presidencia.
- II. La persona que ocupe la secretaría de la Comisión de Salud del H. Congreso del Estado, quien estará a cargo de la Secretaría.
- III. La persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.
- IV. La persona titular de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- V. La persona titular de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- VI. La persona directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VII. La persona coordinadora de la Licenciatura en Medicina de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

En los supuestos de las fracciones III a la VII, quienes lo integren, tendrán calidad de vocal y podrán designar a una persona suplente, quien deberá estar debidamente acreditada para tal efecto.

El Comité se encargará de revisar y calificar la idoneidad de cada una de las personas propuestas; así como de emitir el fallo que determine a la persona ganadora de cada categoría. En caso de empate, quien presida el Comité de Selección designará, entre las postulaciones, la candidatura ganadora.

Dicho fallo, será inapelable y remitido a la Comisión de Salud, quienes elaboraran el Informe correspondiente, para que este sea remitido, en su caso, al Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en la sesión ordinaria más próxima.

### SEXTA. De los criterios de evaluación.

Serán los siguientes:

- I. Educación continua. Incluye: certificaciones, especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados.
- II. Formación de capital humano especializado. Abarca: años dedicados a la formación de generaciones de profesionales de la salud; actividades como docente y asesor de investigaciones a nivel de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como capacitador en diplomados, cursos y talleres.
- III. Publicaciones científicas e investigaciones. Integran: publicaciones de libros, artículos especializados como autor principal y coautor en revistas estatales, nacionales e internacionales; diseño de protocolos y metodologías de investigación; descubrimientos y avances en la ciencia médica; labor de difusión y divulgación social del trabajo de investigación; datos y evidencias del impacto de la investigación médica en la salud de las personas.
- IV. Aportaciones técnicas. Comprende: desarrollo de técnicas, procedimientos, tratamientos o terapias, medicamentos y dispositivos relacionados con la atención a la salud; desarrollos técnicos o tecnológicos registrados como patentes, modelos, diseños industriales o derechos de autor.
- V. Aportaciones institucionales. Engloba: la creación o dirección de instituciones de salud para la atención médica; desarrollo de investigaciones o implementación de políticas públicas en salud; diseño y creación de programas institucionales; creación o desarrollo de disposiciones normativas, certificaciones, estándares o normas técnicas que mejoren los resultados o la calidad de la investigación en las ciencias médicas.
- VI. Actividades de voluntariado. Encuadran: actividades de asistencia realizadas directamente en favor de la población más vulnerable, basadas en el principio de solidaridad y compromiso social.

### SÉPTIMA. De las causas de descalificación.

Las causas de descalificación de alguna persona candidata, serán las siguientes:

- I. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en la Convocatoria.
- II. La omisión o falsedad advertida en la documentación presentada.
- III. Renuncia a su participación.
- IV. Realizar gestiones personales o por tercera persona ante el Comité de Selección, o cualquier otra persona servidora pública, en su favor, relativo al procedimiento que señala la Convocatoria.

### OCTAVA. De la instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas.

Los casos no previstos en la Convocatoria, serán resueltos por mayoría de votos de la Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado, teniendo esta, la facultad para fijar criterios y actuar diligentemente ante cualquier eventualidad y cumplir con el objeto de la misma, haciendo públicas todas sus determinaciones.

### NOVENA. Disposiciones finales.

El premio será entregado por el H. Congreso del Estado, durante los festejos conmemorativos del “Día del Médico”, en el mes de octubre de cada año, en sesión ordinaria, que para tal efecto se convoque.

Para mayores informes, comunicarse al correo electrónico: [meritomedico@congresochoihuahua.gob.mx](mailto:meritomedico@congresochoihuahua.gob.mx) o a los teléfonos 800 220 6848 o 614 412 32 00 ext. 25092, con la Licda. Flor Cristina López Cadena

Joceline Vega V.  
Dip. Joceline Vega Vargas

Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua

Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Presidenta de la Comisión de Salud

